



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

53

06 OCT 2022  
Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:  
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

GOBIERNO DE JALISCO

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. PRESENTES.**

PODER LEGISLATIVO

Los que suscriben diputadas y diputados Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Claudia Gabriela Salas Rodríguez, Ron Ramos Eduardo, Estefanía Padilla Martínez, Fernando Martínez Guerrero, Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Higinio del Toro Pérez, Juan Luis Aguilar García, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, Lourdes Celenia Contreras González, Marcela Padilla De Anda, María Dolores López Jara, Mónica Paola Magaña Mendoza, Priscilla Franco Barba y Roció Aguilar Tejada, integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que se nos confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de ley, que tiene por objeto adicionar el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

SECRETARIA DEL CONGRESO

1820-LXIII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO 6 OCT 2022

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

P.O.J.A No. DE: 13 RECIBIÓ 04399

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Las Áreas Metropolitanas se han inclinado a centrarse en lo que se conocía como efectos indirectos, cuando las dimensiones económicas, financieras y físicas de las ciudades se extendían más allá de sus jurisdicciones y creaban desafíos para la política, la prestación de servicios y las finanzas urbanas, áreas tales como la gestión del transporte, la seguridad, la salud pública y la gestión de residuos, de manera directa integran una problemática latente que se debe de atender de forma inmediata e integral.

2. La movilidad urbana es uno de los desafíos de movilidad que guardan las metrópolis, siendo un eje fundamental la planificación y la cultura vial, sin ello no se podría consolidar una infraestructura y un sistema eficaz y así garantizar la sostenibilidad en un futuro, las ciudades deben ser los ámbitos territoriales dónde se planifiquen y se implementen políticas públicas para cambiar el paradigma actual.

La administración actual es un claro ejemplo de vanguardia e implementación de políticas públicas y cambios sustanciales directos al entorno urbano de las



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

metrópolis, ejemplo de ello es, haber recuperado la rectoría del transporte público que, durante años, fue la mayor deuda pendiente con los ciudadanos, para así generar una política estratégica a través del modelo integrado de Mi Movilidad.

El 2021 fue el año de la recuperación del transporte público en el Área Metropolitana de Guadalajara, posicionando a Jalisco, según datos acumulados de la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP) del INEGI como el sistema de transporte que más usuarios mueve entre los estados del país, sólo por debajo de la Ciudad de México.

Antes de la pandemia, el transporte público de Jalisco en cinco de sus modalidades transportaba alrededor de casi 11.9 millones de usuarios, hoy esos niveles se han recuperado y superado, pues de enero de 2021 a enero de 2022 se han movilizado 168.6 millones de pasajeros, lo que significa un promedio de 12.9 millones de pasajeros mensuales.

Desde abril de 2021 (11.8 millones) se igualaron los niveles de movilidad que se tenían antes de la pandemia, y en mayo se comenzó a superar esta cifra (12.3 millones) y no se ha dejado de superar desde entonces.

De acuerdo a la metodología del INEGI, estos datos no incluyen los pasajeros que se movilizan en el sistema Mi Transporte, con unidades convencionales en las distintas arterias de la ciudad, sino solamente los de Mi Tren, Mi Macro Calzada y sus alimentadoras, SITREN y Trolebus.

Por su parte, la ciudad de Monterrey, antes de la pandemia, movilizaba a alrededor de 19 millones de usuarios mensuales, sin embargo, no ha logrado igualar las cifras de usuarios y de enero de 2021 a enero de 2022 movilizó a 150.6 millones de pasajeros, es decir un promedio mensual de 11.58 millones.

La Ciudad de México, capital de país y que forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México con más de 21 millones de habitantes, continúa siendo la urbe que más pasajeros moviliza con un promedio de 102 millones de usuarios mensuales, un total de mil 328 millones de enero de 2021 a enero de 2022. Sin embargo, no ha logrado igualar los niveles previos a la pandemia, cuando movía entre 170 y 180 millones de pasajeros mensuales.

Cabe señalar que el sistema de transporte público de Guadalajara reportó en enero de 2022 un flujo de 13 millones de usuarios, esto es un descenso de 20.3% comparado con diciembre de 2021, aunque esto es parte de una tendencia generalizada en las cuatro ciudades, dado que diciembre es un mes en el que el uso del transporte público se incrementa considerablemente. Sin embargo, existe un 33.9% más si se compara este mes con enero de 2021.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

SECRETARÍA DEL CONGRESO

JALISCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Según la ETUP, durante enero de 2022, en la ciudad de Guadalajara el tren eléctrico urbano (las tres líneas de Mi Tren) proporcionó servicio a 9.8 millones de pasajeros del sistema público de transporte urbano, consolidándose como el principal medio de transporte público en dicha ciudad. Le siguieron Mi Macrobús Calzada en su servicio troncal que atendió a cerca de 2.1 millones de usuarios, mientras que el servicio de alimentadoras de Mi Macro Calzada movió a 605 mil, el SITREN a 308 mil usuarios y el trolebús que transportó a 191 mil pasajeros.

3. El ciudadano, ubicado primordialmente dentro de las políticas públicas y posicionado en el punto principal en la jerarquía de la movilidad, es el eje central para aprovechar los componentes que ayuden a la mejora de la prestación de los servicios públicos, por tanto, la transformación de las modalidades de transporte público son necesarias para así, impulsar una visión integral que ubique a la persona como la parte más importante en la movilidad, y pensar en el diseño de ciudades con trayectos cortos y más asequibles.

No obstante, dentro sus últimas publicaciones respecto al ABC de los subsidios al transporte, el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento de forma general marca lo siguiente respecto a las políticas públicas en subsidios;

Los subsidios son políticas que reducen los costos o complementan los ingresos de los consumidores y productores. De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE- (2005), los subsidios pueden definirse como “el resultado de una acción de gobierno que confiere una ventaja a los consumidores o productores con el objetivo de complementar sus ingresos o reducir sus costos” en un mercado determinado<sup>1</sup>.

4. Bajo ese tenor la actual administración estatal ha desarrollado una serie de políticas públicas aparejado de herramientas de apoyo y medición que reflejan los cambios que deben de lograrse en la metrópoli, la Estrategia Metropolitana de Movilidad Emergente (EMME) y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del AMG, el cual expone dentro de sus directrices lo siguiente; se necesita con urgencia un nuevo sistema de conexiones entre las centralidades que la conforman, siendo un imperativo avanzar en la determinación del modelo de movilidad integral y en el desarrollo de un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y confiable, sin ellos, el modelo de desarrollo basado en la estructura poli céntrica seria absolutamente inviable y la ciudad no lograría consolidarse como

<sup>1</sup> Castro, Lucio y Szenkman, Paula: “El ABC de los subsidios al transporte”, Documento de Políticas Públicas/Análisis N°102, CIPPEC, Buenos Aires, enero de 2012

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO No \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

una metrópoli competitiva, de relevancia internacional, con alta calidad de vía, como son los grandes propósitos de su nueva conformación.

De forma continua, la política pública de subsidios en razón a que los subsidios tienen un móvil social que pretende dar fin o disminuir las desigualdades sociales que enfrentan las personas en estado de vulnerabilidad, dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho; en salvaguarda de las garantías constitucionales de los individuos a través de mecanismos de mejoramiento de la calidad de vida<sup>2</sup>

5. Bajo todos estos esquemas y herramientas que aportan a una movilidad mejor ordenada, el ejecutivo estatal ha logrado recuperar la rectoría del transporte público, ahora Jalisco cuenta con un sistema integrado y con unidades renovadas.

Mi Movilidad sigue transformando y fortaleciendo el transporte en las principales ciudades del Estado. Cambiar la manera en que las personas se mueven por la ciudad, haciendo sus viajes más accesibles, seguros y flexibles para que puedan conectarse con las tres líneas del Mi Tren, Mi Macro Calzada, MiBici, en conjunto con las unidades de Mi Transporte y Mi Macro Periférico.

Se logró el concesionamiento, regularización y actualización jurídica de las unidades del transporte. Esto ayudó a tener certeza, control e información disponible sobre todas las unidades y rutas que operan en el Área Metropolitana de Guadalajara, se logró migrar al 100% al modelo ruta - empresa, con el que se incorporaron 11 nuevas concesiones, alcanzando: los 196 permisos concesionados, 313 derroteros en operación y 7 mil 197 unidades operando en todo el estado.

Jalisco se convirtió en el primer estado del país en instalar y operar un solo sistema de prepago electrónico con la tarjeta Mi Movilidad, que ya se encuentra en operación al 100 ciento de todos los sistemas y todas las unidades de transporte público y se puede usar en el AMG, Puerto Vallarta, Tepatitlán y Ciudad Guzmán. Dentro de las modalidades de transporte se incluye la posibilidad de activar Mi Bici, el sistema de bicicleta pública de la ciudad.

<sup>2</sup> LA POLÍTICA PÚBLICA DE SUBSIDIOS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y SUS PROBLEMATICAS hace parte del proyecto de investigación de las estudiantes de la de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Ingrid Andrea González Guzmán y Nicole Vanessa Sáenz Benavides, y que fue producto de la investigación asistida I, II y III, que posteriormente se desarrolló en el Semillero de Investigación de Hermenéutica Jurídica y Argumentación a cargo de la Docente Dalía Carreño Dueñas

	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____ FOLIA No: _____	RECIBO: _____



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Se renovaron las unidades, sustituyendo aquellas con más de 10 años de antigüedad. Estos nuevos camiones incluyen tecnología de última generación, con sistemas de sanitización para COVID-19, accesibilidad incluyente y un sistema bajo en emisiones contaminantes.

Se implementó Mi Transporte Eléctrico, la primera ruta de transporte público 100 por ciento eléctrica del país, la cual cuenta con 38 unidades que dan servicio al oriente de la ciudad con dos destinos finales: el CU Tonalá y, por primera vez en la historia de la ciudad, el Aeropuerto Internacional de Guadalajara. Una ruta, además, que contempla la perspectiva de género, ya que las unidades son conducidas en su mayoría por mujeres.

Por años el anillo vial de la ciudad no conectaba de manera óptima con la movilidad de los ciudadanos, ahora se implementó, Mi Macro Periférico, que apuesta por una renovación urbana integral y que corre a lo largo de 41.5 km lineales, tiene 42 estaciones completamente accesibles, así como capacidad para realizar más de 300 mil viajes al día. Esta ruta conecta a los habitantes de los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, que llegarán a Tlajomulco y Tonalá por medio de un sistema integrado de rutas alimentadoras y complementarias

Un proyecto prioritario para Jalisco y la conectividad con el sur del Área Metropolitana de Guadalajara es la Línea 4 del Tren Eléctrico, el cual avanza en la planificación, diseño de obra y gestión de recursos.

Estos avances han vertido a la ciudad con un nuevo enfoque en cuanto a movilidad y desarrollo sostenible, se ha logrado a lo largo de la actual administración estatal el mejorar el alcance de los ciudadanos a un sistema de transporte integral y de calidad, como lo demuestra el último estudio de la encuesta de satisfacción del transporte público en el área Metropolitana de Guadalajara, otorgando en términos generales como satisfactorio el sistema de movilidad, sin embargo en el rubro de costos al transporte público, el usuario lo califica con un impacto directo a su economía.

Como parte de las funciones y atribuciones del Estado, de manera permanente e inherente pretende salvaguardar y proteger a aquellos que tienen una especial protección constitucional, como pilar fundamental dentro del Estado, de acuerdo con esto es de suma importancia valorar la diferenciación de un ideal de política pública de subsidios, en contraposición a su aplicación, identificando las

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA NO _____ DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

principales problemáticas sobre una imposibilidad de que con la ley se acabe un problema de tan alta magnitud como lo es la desigualdad.<sup>3</sup>

De manera primordial, las políticas públicas de subsidios son consideradas como mecanismos de mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, esto como consecuencia de la labor que realiza el Estado en pro de favorecer y mejorar la condición de vida de las personas que se encuentran en un Estado de vulnerabilidad e indefensión tanto económica como social; todo ello acorde con los principios y derechos constitucionales que consagran una igualdad material dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho<sup>4</sup>.

6. El pasado 25 de enero del presente, el fondo monetario internacional presentó dentro de sus últimos estudios un contexto de recuperación mundial trastocada con un escenario adverso, no obstante, ni ajeno a la problemática de escala global y local, ante estos indicadores que inciden en detrimento en la economía de los ciudadanos que utilizan las diversas modalidades de transporte en Jalisco, los diputados ciudadanos prevén implementar la presente reforma a la Ley de Movilidad, la cual se basa en apoyar directamente a la economía de todos los jaliscienses, la reforma va centrada a una política pública de subsidios dirigida al modelo de transporte público, bajo el esquema rector que enfrenta y frena el cambio inflacionario y abona al apoyo de la economía de todos los jaliscienses, la cual responde a subsidiar al transporte público a través de un fondo, para evitar y soportar las alzas desmedidas a la tarifa, a raíz de los cambios inflacionarios.

Con ello, se prevé implementar un fondo de apoyo a los usuarios del transporte público, en corresponsabilidad con los transportistas, con miras a una mayor eficiencia y eficacia del transporte público, por ello, se plantea la creación del fondo de apoyo a las personas usuarias del Transporte Público, el cual tiene como objeto, ayudar a los usuarios del transporte para así, evitar un incremento tarifario, por ende, servirá como una herramienta esencial para promover el desarrollo económico y social, como lo es la movilidad de las personas sobre todo en el contexto actual que es hoy en México un Derecho Humano.

La primordial función de este fondo es compensar la tarifa vigente a favor de los usuarios en sus diferentes viajes independientemente de la forma de pago, para

<sup>3</sup> LA POLÍTICA PÚBLICA DE SUBSIDIOS EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y SUS PROBLEMATICAS hace parte del proyecto de investigación de las estudiantes de la de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás Ingrid Andrea González Guzmán y Nicole Vanessa Sáenz Benavides, y que fue producto de la investigación asistida I, II y III, que posteriormente se desarrolló en el Semillero de Investigación de Hermenéutica Jurídica y Argumentación a cargo de la Docente Dalia Carreño Dueñas.

<sup>4</sup> Ibidem

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	JALISCO	FOJA No. _____
		DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que tiene por objeto adicionar el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

su implementación se deberá ejecutar un ajuste presupuestal con una reorganización integral al gasto público constituido por el Ejecutivo, a través del fondo de apoyo para los usuarios de transporte público, para así otorgar subsidios a los programas sociales en beneficio de diversos grupos en situación de vulnerabilidad y del usuario en general, que tiene como finalidad mitigar el impacto inflacionario.

Esta medida llega en una situación económica que impacta a la población a nivel mundial debido a la pandemia por Covid-19, por lo que era indispensable encontrar los mecanismos para que los incrementos en los costos de operación no sean pagados por los usuarios, sobre todo por la gente que menos gana.

Por lo antes expuesto, es que se realiza la propuesta de reforma al cuerpo normativo mencionado, lo cual se hace en los siguientes términos:

Adiciona el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.	
Vigente:	PROPUESTA:
<p><b>Capítulo XII</b> <b>Del Comité Técnico de Validación y las tarifas</b></p> <p><b>Artículo 150. [...] al</b></p> <p><b>Artículo 159 [...]</b></p>	<p><b>Capítulo XII Bis</b> <b>De la política de subsidio a las personas usuarias del Transporte</b></p> <p><b>Artículo 159 Bis.</b> El Ejecutivo constituirá un Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público cuyo destino será otorgar subsidios a los programas sociales en beneficio de adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social y aquellos que se consideren prioritarios, así como para usuarios en general con la finalidad de mitigar el impacto inflacionario de los diferentes costos incorporados a la fórmula de indexación.</p> <p><b>Artículo 159 Ter.</b> Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Gobierno del Estado deberá implementar</p>





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

programas en materia de política social enfocada a apoyar a las personas usuarias del transporte público, en beneficio de adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social u otros que se consideren prioritarios, así como a usuarios en general.

**Artículo 159 Quater** El Gobierno del Estado deberá emitir los lineamientos para cada ejercicio fiscal que regulen el otorgamiento de los apoyos respectivos, los cuales deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios, asimismo, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

**Artículo 159 Quinquies.** El Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público se constituirá con los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal destinados a los programas sociales a que se refiere el artículo 159 Bis, 159 Ter y 159 Septies con los cuales se otorgarán beneficios sobre el costo de la tarifa de transporte público colectivo o masivo, así como por los incrementos eventuales que sufra la tarifa.

**Artículo 159 Sexies.** Los recursos del Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público se otorgarán a través de los mecanismos establecidos para la operación del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y

ENTREGO:	RECORRIDO:
 ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE	FOJA No
_____	_____
	





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Colectivo, o los mecanismos que determine el Ejecutivo, a través de la Secretaría, que garanticen el otorgamiento efectivo del subsidio en favor de los beneficiarios.

**Artículo 159 Septies.** El Gobernador del Estado podrá modificar, en cualquier momento, las tarifas de transporte público, cuando exista una causa de interés público, interés social o con motivo de calamidades públicas que afecten a grupos sociales, comunidades o regiones del Estado de Jalisco. En el caso de las empresas de redes de transporte, el ejecutivo podrá modificar o establecer de forma temporal y con criterios técnicos, las tarifas utilizadas por este tipo de empresas, cuando exista alguna de las causas antes mencionadas.

Asimismo, las empresas de redes de transporte autorizadas deberán publicar en su página electrónica, el límite de los mínimos y máximos conforme el cálculo de sus tarifas.

Los acuerdos del Gobernador del Estado dictados en ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo deberán publicarse en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

**Respecto de los requisitos formales que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para la presentación de iniciativas, se realizan las siguientes consideraciones:**

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE _____	FOJA No _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que tiene por objeto adicionar el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Repercusiones Jurídicas;** La presente reforma no trae consigo ninguna consecuencia jurídica ya que no afecta de manera directa, ni se contrapone con ningún ordenamiento legal vigente, no representa ningún conflicto ni apremio alguno a las disposiciones legales.

**Sociales;** En cuanto a este rubro, el principal factor de impacto que tendría es el beneficio a la sociedad, el desarrollo y sostenibilidad. El beneficio es directo e inmediato a la sociedad debido al nivel y cambio que provocaría esta iniciativa si se aprobara, ya que la calidad de vida de la población cambiaría sustancialmente.

**Económicas y presupuestales;** En este apartado es fundamental contar con un fondo para absorber el impacto económico y presupuestal que recaería al Estado, por ello se pretende la creación del mismo, para que tenga sustentabilidad la presente, para así, se cuente con viabilidad financiera para que sea operativa y funcional, la presente medida es prevista por el ejecutivo estatal para así lograr este objetivo sin colapsar el sistema, se crearía una partida presupuestal para subsidiar la tarifa y amortiguar el impacto inflacionario y no sea absorbido por la población.

Por lo expuesto y fundado en los preceptos jurídicos mencionados, suscribimos los diputados integrantes de la fracción parlamentaria de movimiento ciudadano nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY**

Adiciona el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

**ARTÍCULO UNICO.** – Adiciona el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a las personas usuarias del transporte público, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

**Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco**

**Capítulo XII Bis**

**De la política de subsidio a las personas usuarias del transporte**

ENTREGO:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
DE:	
FOJA No	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

**Artículo 159 Bis.** El Ejecutivo constituirá un Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público cuyo destino será otorgar subsidios a los programas sociales en beneficio de adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social y aquellos que se consideren prioritarios, así como para usuarios en general con la finalidad de mitigar el impacto inflacionario de los diferentes costos incorporados a la fórmula de indexación.

**Artículo 159 Ter.** Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, el Gobierno del Estado deberá implementar programas en materia de política social enfocada a apoyar las personas usuarias del Transporte Público, en beneficio de adultos mayores, personas con discapacidad, estudiantes, mujeres con rezago social u otros que se consideren prioritarios, así como a usuarios en general.

**Artículo 159 Quater** El Gobierno del Estado deberá emitir los lineamientos para cada ejercicio fiscal que regulen el otorgamiento de los apoyos respectivos, los cuales deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios, asimismo, deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

**Artículo 159 Quinquies.** El Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público se constituirá con los recursos que se autoricen en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal destinados a los programas sociales a que se refiere el artículo 159 Bis, 159 Ter y 159 Septies con los cuales se otorgarán beneficios sobre el costo de la tarifa de transporte público colectivo o masivo, así como por los incrementos eventuales que sufra la tarifa.

**Artículo 159 Sexies.** Los recursos del Fondo de Apoyo para las personas usuarias del Transporte Público se otorgarán a través de los mecanismos establecidos para la operación del Sistema Integrado de Recaudo para los Sistemas de Transporte Público Masivo y Colectivo, o los mecanismos que determine el Ejecutivo, a través de la Secretaría, que garanticen el otorgamiento efectivo del subsidio en favor de los beneficiarios.

**Artículo 159 Septies.** El Gobernador del Estado podrá modificar, en cualquier momento, las tarifas de transporte público, cuando exista una causa de interés público, interés social o con motivo de calamidades públicas que afecten a grupos sociales, comunidades o regiones del Estado de Jalisco. En el caso de las empresas de redes de transporte, el ejecutivo podrá modificar o establecer de forma temporal y con criterios técnicos, las tarifas utilizadas por este tipo de empresas, cuando exista alguna de las causas antes mencionadas.

ENTREGO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No _____
			DE _____
RECIBO:			 Queda



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Asimismo, las empresas de redes de transporte autorizadas deberán publicar en su página electrónica, el límite de los mínimos y máximos conforme el cálculo de sus tarifas.

Los acuerdos del Gobernador del Estado dictados en ejercicio de las atribuciones señaladas en el presente artículo deberán publicarse en el periódico oficial El Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Fondo de apoyo para las personas usuarias del Transporte Público, tendrá por objeto resarcir los incrementos en el costo de operación y funcionamiento de servicio de transporte público colectivo, a fin de no reflejar y repercutir en los usuarios un incremento en la tarifa de transporte público, por lo que se constituirá a partir de la entrada en vigor de la presente ley y le serán asignados los recursos que establezca el presupuesto de egresos en cada ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 05 de octubre de 2022.

Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

Dip. Alejandra Margarita Giadans Valenzuela

Dip. Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Dip. Ron Ramos Eduardo

Dip. Estefanía Padilla Martínez

ENTREGO: RECIPIO: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO NO DE:



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que tiene por objeto adicionar el capítulo XII Bis, De la política de subsidio a los usuarios del transporte, del Título Quinto de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dip. Fernando Martínez Guerrero

Dip. Higinio del Toro Pérez

Dip. Laura Gabriela Cárdenas  
Rodríguez

Dip. Lourdes Celenia Contreras  
González

Dip. María Dolores López Jara

Dip. Priscilla Franco Barba

Dip. Gerardo Quirino Velázquez  
Chávez

Dip. Juan Luis Aguilar García,

Dip. Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Dip. Marcela Padilla De Anda

Dip. Mónica Paola Magaña Mendoza

Dip. Roció Aguilar Tejada

ENTREGO:	
RECIBÍ:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	